



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA OFRECER LA LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA EN PERIODOS CUATRIMESTRALES Y LA LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y URGENCIAS EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA EN PERIODOS CUATRIMESTRALES SUCRIBEN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **EL ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES** Y POR OTRA LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL MAYOR J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.-De "LA SECRETARÍA"

- I.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia educativa, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2.- Dentro de sus atribuciones está el celebrar convenios con personas físicas y jurídicas a efecto de crear mecanismos que permitan efectuar programas destinados a la superación del nivel educativo de la sociedad de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- I.3.- Que su titular el Ing. José Antonio Gloria Morales atento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 13 fracciones I, IX y XIV, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente convenio.
- I.4.- Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 615 de la Avenida Central, Col. Residencial Poniente, Código Postal 45136 en Zapopan, Jalisco.



II.-De la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL"

II.1 .- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Jalisco con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de Septiembre del año 2000 en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de Octubre del año 2006 que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".

II.2.- Que el Director General C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 11 de la normatividad invocada, para apoyar los objetivos y finalidades de los sistemas: Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

II.3.- Que acorde a lo establecido en el Capítulo V, inciso V del Artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil diseñar, promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Simulacros y Evacuación, y todos los programas para fomentar la cultura en protección civil.

II.4.- Que es interés de la "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" impartir la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales por lo cual presentó su solicitud completa a esta Secretaría, resultando esta procedente, por así manifestarlo en los oficios CEMSSyT/DGES 009/10 y CEMSSyT/DGES 010/10 respectivamente signados por el Lic. Gildardo Gómez Verónica, Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida 18 de Marzo # 750 Col. la Nogalera, Zona 07 Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

II.6.-En atención a los objetivos y funciones que le son propios y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es su intención suscribir el presente convenio para ofrecer la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales por lo que están de acuerdo en brindar los recursos necesarios para cumplir con los acuerdos contenidos en las siguientes:



CLAÚSULAS.

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases de coordinación por medio de las cuales se concertarán las acciones entre "LA SECRETARÍA" y "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL", para ofrecer educación superior en: Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes bases, "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" se obliga a:

1. Contar con un personal acreditado ante las autoridades educativas que tengan la preparación adecuada conforme a la ley respectiva para impartir educación superior en la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.
2. Cumplir íntegramente con la normatividad y disposiciones que sobre la impartición de estudios de nivel superior que establezca "LA SECRETARÍA".
3. Otorgar las facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA" para que realice la supervisión sobre el funcionamiento en donde opere el centro de enseñanza "INSTITUTO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS".
4. Orientar a los alumnos sobre las características de los estudios a cursar previamente a su inscripción en la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.
5. Regresar a los alumnos de manera inmediata y una vez que haya gestionado los servicios requeridos, todos los documentos originales que para efecto de los diferentes trámites presenten estos.
6. Registrar las altas, bajas, avances y reinscripciones de los alumnos en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de "LA SECRETARÍA" de conformidad a los lineamientos establecidos.



7. Emitir en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa los documentos que acrediten los estudios cursados.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, proporcionando becas en el porcentaje que el mismo establezca del total de la matrícula del período escolar, mismos que se destinarán a los alumnos que satisfagan los requisitos que en el Reglamento de Becas se establezcan.
9. Someter a aprobación de "LA SECRETARÍA" en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa cualquier otro programa, modificación o cambio relacionado con su domicilio, planes y programas de estudio, personal directivo y personal docente de "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL".

TERCERA.- Para el cumplimiento de las presentes bases, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

1. Verificar que tanto las condiciones físicas del plantel donde "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" impartirá el servicio, como la preparación de los docentes se ajuste a la normatividad vigente.
2. Capacitar al representante ó gestor que nombre "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL", con relación a los trámites administrativos a realizar para formalizar, las inscripciones y evaluaciones de los estudiantes de la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.
3. Recibir, revisar y gestionar de conformidad a los lineamientos establecidos, los trámites de inscripción y certificación de los estudios de los alumnos de la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.
4. Supervisar periódicamente a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica el desarrollo de los servicios que proporciona "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida.



CUARTA.- La duración de este convenio es indefinida a partir de la suscripción del mismo. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una anticipación de 90 días naturales, estando de acuerdo en que la terminación no afectará a los alumnos que estén cursando la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales.

QUINTA.- Tanto la "SECRETARÍA" como "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL" están de acuerdo que de conformidad con los Planes de Estudios autorizados con la suscripción de este convenio, para la impartición de la Licenciatura en Protección Civil y Bomberos en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales y la Licenciatura en Protección Civil y Urgencias en la modalidad escolarizada en periodos cuatrimestrales en el plantel denominado "INSTITUTO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" ubicado en la Av. 18 de Marzo # 750 Colonia La Nogalera en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- Las partes convienen en nombrar como responsables técnicos para el seguimiento del presente convenio, a los siguientes:

Por "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL": EL Mtro. Jorge Manuel Cab.

Por "LA SECRETARÍA": El Ing. José Lauro Ramírez Camacho, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa.

SÉPTIMA.- Este convenio es celebrado de buena fe, por lo que las partes convienen en que cualquier controversia que se suscite por motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá por arbitraje, designando cada una de las partes un representante, quienes emitirán resolución tomando en cuenta los principios de equidad y justicia del Derecho.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y efectos, se suscribe en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de Febrero del 2010 dos mil diez. Y se firma por duplicado, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE JALISCO.

ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE
JALISCO.

MAYOR J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

ING. JOSÉ LAURO RAMÍREZ CAMACHO.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA

MTRO. JORGE MANUEL CAB
TERCER OFICIAL